



Universidad Nacional de Lanús

00006 / 20

Lanús, 03 ENE 2020

VISTO, el expediente N°1083/19 de fecha 19 de Junio de 2019, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°497/19 de fecha 11 de septiembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 109/19 cuyo objeto es el "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Fumikast de Carmen Castañeda Solis, Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco SH, Compañía Fumigadora del Norte SRL, Servicios del Rio de La Plata SRL y Grupo Efia SRL;

Que, de las intervenciones técnicas practicadas por la Dirección de Relaciones Laborales, el Área de Intendencia y el Responsable de Seguridad e Higiene de esta Universidad, surge que correspondería desestimar la oferta presentadas por la firma Fumikast SRL por no haber acreditado su inscripción en el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, a su turno, correspondería rechazar las presentaciones realizadas por la empresa BBC Control de Carlos G Blanco Y Diego G Blanco SH por cuanto, los requisitos reglamentarios y legales exigibles fueron debidamente ponderados por las áreas técnicas intervinientes, juzgando que todos, a excepción de la desestimación antes mencionada, cumplen con las inscripciones y habilitaciones exigibles en atención a la actividad comercial desarrollada y a las características del servicio;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias obrantes en autos se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°109/19, referente al "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas" a la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL (CUIT N° 30-54957437-4), por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$459.600,00), considerando un importe mensual de pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos (\$38.300,00), por resultar las ofertas más



Universidad Nacional de Lanús

00006 / 20

convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, en atención a lo previsto en el Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde disponer que la vigencia del contrato se extenderá por 12 (doce) meses a partir del 1° de Enero de 2020, con opción a prórroga a favor de esta Universidad por un plazo de 3 (tres) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1271/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 109/19 cuyo objeto es el "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa N°109/19, referente al "Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas" a la firma Compañía Fumigadora del Norte SRL (CUIT N° 30-54957437-4), por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$459.600,00), considerando un importe mensual de pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos (\$38.300,00).

ARTÍCULO 3°: Establecer que la vigencia del contrato con la firma adjudicataria conforme el artículo 2°, se extenderá por 12 (doce) meses a partir del 1° de Enero de 2020, con opción a prórroga a favor de esta Universidad por un plazo de 3 (tres) meses, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas.

ARTÍCULO 4°: Desestimar la oferta presentadas por la firma Fumikast SRL por no haber acreditado su inscripción en el Ministerio de Salud de la Nación.



00006 / 20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: Rechazar las presentaciones formuladas por la empresa BBC Control de Carlos G Blanco Y Diego G Blanco SH por cuanto, los requisitos reglamentarios y legales exigibles fueron debidamente ponderados por las áreas técnicas intervinientes, juzgando que todos, a excepción de la desestimación antes mencionada, cumplen con las inscripciones y habilitaciones exigibles en atención a la actividad comercial desarrollada y a las características del servicio.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2020:

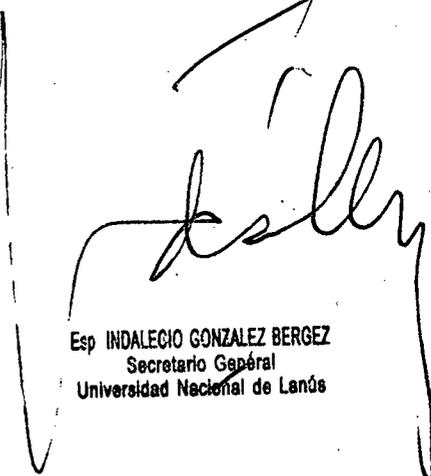
ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

QOV


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Cdo. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Esp. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús